



PROC: EJECUTIVO
RDDO: 2021-00624-00.

El suscrito Secretario procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

| Concepto | Valor |
|---------------------|------------------|
| Agencias en derecho | \$824.500 |
| Total costas | \$824.500 |

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$824.500).

Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

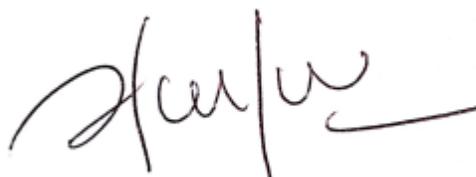
Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, tal y como se dispuso en el numeral SEXTO del proveído fechado 09 de junio de 2022.

Sobre la liquidación del crédito aportada, se precisa que es un trámite que corresponde surtir al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que corresponda el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

CAVP

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 097 del 06 de julio de 2022.